CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 136 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA – "NORESTE CTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR EDWIN ALBERTO PICO VELASCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.717.407

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y SOLUCION DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA."
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA – "NORESTE CTA"
NIT	NIT. 901559515-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN ALBERTO PICO VELASCO
CÉDULA	13.717.407
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.454.410 expedida en Oiba, Santander, quien actúa en nombre y representación del municipio de Oiba, Santander, con NIT. 890.210.948-7, en calidad de Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte, y de conformidad con el Decreto 001 de 05 de enero de 2026, *"Por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal"*., en adelante la "**ENTIDAD**", por una parte; y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA – "NORESTE CTA",** NIT. 901559515-1, a través de su Representante Legal, EL SEÑOR **EDWIN ALBERTO PICO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.717.407, en adelante el "**CONTRATISTA",** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que así es la misión del municipio de Oiba, Santander, "como Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, trabajar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, administrando los asuntos municipales y prestando los servicios públicos que determine la ley, ordenando el desarrollo del territorio y la construcción de las obras que demande el progreso municipal, promoviendo la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificando el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionando las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad

y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley, velando por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la ley, promoviendo el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, y haciendo cuanto adelantar por sí mismo en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario".

2) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción.

3) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de Contratación Directa en los casos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4) Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5) Que una vez revisada la planta de personal de la Entidad y el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales, se concluyó que se carece de la totalidad de empleados que puedan brindar un servicio profesional en las labores misionales e institucionales que se deben adelantar.

6) De acuerdo al plan institucional, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, para el cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte, que brinde acompañamiento profesional en funciones misionales dentro de los procesos y procedimientos de Tránsito y Transporte, y a la Inspección de Policía del municipio en la proyección, creación y preparación de jornadas de sensibilización en cultura ciudadana a la población del municipio, como igualmente en materia de seguridad que igualmente apoye a dichas dependencias en la generación de informes que requiera el Ministerio del interior o en cualquier otra entidad de carácter Nacional, Departamental y Municipal, en materia de Cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

7) Que, dentro del presente Contrato existe certificación en donde consta que **NO** existe personal de planta suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y condiciones técnicas exigidas en los estudios previos para la contratación de este tipo de servicios.

8) Que el Contratista demostró la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto del presente Contrato.

9) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial

deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del Contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto del presente Contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente Contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la: la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y SOLUCION DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA.",** Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades Específicas del Contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Ítems	Descripción de la actividad
1	Prestar apoyo administrativo y logístico en la materialización de órdenes de sellamiento de obras de construcción
2	Brindar apoyo en la inspección a las obras de construcción para revisión de sus respectivas licencias.
3	Prestar apoyo con las visitas a los establecimientos de comercio en solicitud de documentación para su respectivo funcionamiento.
4	Coadyuvar en el seguimiento a las actividades realizadas por el técnico de saneamiento cuando se requiera o las que estén previamente agendadas.
5	Prestar apoyo con las visitas programadas en la inspección de policía a petición de la secretaria de salud.
6	Prestar apoyo con las visitas programadas en la inspección de policía a petición de la secretaria de Planeación Municipal.
7	Prestar apoyo en la materialización de las comisiones elevadas ante el municipio por la CAS.
8	Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE.,** lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202601280002	28/01/2026	$42.000.000 M/cte.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del Contrato en la siguiente forma: mediante diez (10) actas parciales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE.,** previa presentación del informe de actividades aprobado por el Supervisor, soporte de pago, aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del Contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo.
El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista.
8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente Contrato.
8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al Contratante.

Cláusula 9 - Obligaciones Particulares del Contratista.
1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este Contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del Contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este Contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del Contrato le solicité EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del Contrato;
8. Estar afiliado a entidad de Seguridad Social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte del municipio;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante.
1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente Contrato, previa Acta de recibo de Satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este Contrato.

Cláusula 11 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE OIBA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual.

Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este Contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE OIBA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 – Caducidad.

EL MUNICIPIO DE OIBA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del Contrato, el 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del Contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del Contrato.

Cláusula 17 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE OIBA,** a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del Contrato. El valor pactado de la presente Cláusula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE OIBA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente Contrato, no se exigirá al Contratista la constitución de garantía alguna.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista.

El Contratista es una Entidad independiente del **MUNICIPIO DE OIBA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE OIBA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesión.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE OIBA.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE OIBA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE OIBA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO DE OIBA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Indemnidad.

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE OIBA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE **MUNICIPIO DEL OIBA** **Nombre: ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** **Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE** **Dirección: CARRERA 7° N° 12 – 81** **Correo electrónico:** contactenos@oiba-santander.gov.co	**CONTRATISTA** **Nombre: "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA – NORESTE CTA"** NIT. 901559515-1 **Dirección:** Carrera 4# 5 – 45, Barrio centro Guadalupe – Santander. **Tel.** 3177920783 **E-mail:** norestecta@gmail.com

Cláusula 25 – Supervisión.

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

Cláusula 26 - Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 – Apoyo en la Respuesta a Requerimientos de los Entes de Control.

El Contratista se compromete a apoyar y acompañar a la Entidad Contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica del municipio en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y Ejecución.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 29 - Domicilio Contractual.

El domicilio contractual es el municipio de Oiba – Santander.

Para constancia se firma en Oiba, el veintiocho (28) del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE;

ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

EL CONTRATISTA;

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA – "NORESTE CTA" NIT. 901559515-1
R/L **EDWIN ALBERTO PICO VELASCO**
C.C. No. 13.717.407

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico.
Revisó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.
Aprobó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co